

beneficios que constan en el expediente y que, para información pública, se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número veintidós, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, exceptuando aquellos cuyos propietarios, durante la tramitación del expediente, han llegado a un acuerdo con la referida empresa.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

19959 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Aismalibar, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de fibra, resina epoxi, lámina de cobre electrolítico y la exportación de tubos y placas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1982, páginas 17466 a 17468, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado segundo, punto 1, donde dice: «Tejido de fibra de vidrio textil continua (silicona), de gramaje 400/400 gramos ...», debe decir: «Tejido de fibra de vidrio textil continua (silicona), de gramaje 200/400 gramos...»

En dicho apartado, punto 3, donde dice: «... y 600 milímetros de longitud ...», debe decir: «... y 600 metros de longitud ...».

En el apartado cuarto, tipo B-2, punto d), donde dice: «2,5 milímetros de espesor», debe decir: «2 milímetros de espesor».

19960 *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Destilerías Químicas D. I. M., S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cloruro de bencilo, cianuro sódico, cianuro de bencilo y lejía de potasa y la exportación de ácido fenil-acético y fenil-acetato potásico.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 13 de julio de 1982, páginas 19050 y 19051, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado cuarto, donde dice: «— Cianuro de bencilo: 24,5 por 100 cuando es utilizado en la obtención del producto I y del 44,7 por 100 para el producto II», debe decir: «— Cloruro de bencilo: 41,8 % cuando es utilizado en la obtención del producto I y del 44,7 % para el producto II.»

19961 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de agosto de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,471	110,751
1 dólar canadiense	88,376	88,711
1 franco francés	16,370	16,424
1 libra esterlina	193,810	194,744
1 libra irlandesa	158,360	157,199
1 franco suizo	53,637	53,903
100 francos belgas	238,407	239,528
1 marco alemán	45,523	45,732
100 liras italianas	8,123	8,149
1 florín holandés	41,220	41,402
1 corona sueca	18,285	18,362
1 corona danesa	13,100	13,149
1 corona noruega	18,849	18,918
1 marco finlandés	23,560	23,870
100 chelines austriacos	645,651	649,595
100 escudos portugueses	130,349	130,988
100 yens japoneses	42,918	43,110

MINISTERIO DE CULTURA

19962 *RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Juan, en Coin (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Juan, en Coin (Málaga).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Coin, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

19963 *RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

19964 *ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.999, interpuesto contra este Departamento por don Félix Lengua Portero, sobre adjudicación de una plaza de cuidados intensivos.*

Ilmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 4 de diciembre de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.999, promovido por don Félix Lengua Portero, sobre adjudicación de una plaza de Jefe de Sección en la especialidad de Cuidados intensivos de la Ciudad Sanitaria «La Paz», de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Lengua Portero contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

así como frente a la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de siete de mayo de mil novecientos ochenta, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos dicho recurso contencioso-administrativo, por ser ajustadas a derecho las recurridas Resoluciones, en cuanto a los motivos alegados; y en consecuencia,
— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin hacer expresas imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

19965

ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso - administrativo número 323/81, interpuesto contra este Departamento por don Juan Antonio Real Puerta, sobre adjudicación de plazas en la Seguridad Social.

Ilmos. Sres. De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 18 de abril de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso número 323/81, promovido por don Juan Antonio Real Puerta sobre adjudicación de plazas de facultativos en servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Real Puerta contra acuerdo de la Secretaría de Estado para la Sanidad de veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, que confirmaba el acuerdo de la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario la Seguridad Social de veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y uno, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho tales resoluciones en el solo sentido de que a las nuevas pruebas convocadas no pueden presentarse aquéllos que no lo hicieron el día para la que estaba convocada la prueba práctica, aunque hubiesen superado el concurso de méritos, todo ello sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

19966

ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 392/80, interpuesto contra este Departamento por don Juan Pages Calvo, sobre adjudicación de plazas de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 24 de febrero de 1982, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 392/80, promovido por don Juan Pages Calvo, sobre adjudicación de plazas de facultativos, en servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 392/80, interpuesto por don Juan Pages Calvo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y nueve, contra la resolución de seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el expediente dos mil ciento cuarenta y seis, por la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social, que desestimó la reclamación del ahora recurrente, contra la resolución de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Barcelona de nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, sobre adjudicación de la plaza de especialista de Pulmón y Corazón de Cornellà de Llobregat, declaramos no ajustadas a derecho las resoluciones

impugnadas en cuanto no reconocen al recurrente los tres puntos por servicios acreditados a que se hace referencia en el primer considerando de esta sentencia, y en su consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto en cuanto a ese extremo, así como respecto a la adjudicación de la plaza de especialista expresada, y declaramos el derecho del recurrente a que se le otorguen los tres puntos correspondientes al apartado once del baremo de dicho concurso, y, su derecho a que, obtenidos un total de cinco coma veinticinco puntos, se le adjudique al demandante referida plaza; sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D.—El Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

19967

ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso - administrativo número 452/80, interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Ares Miguel, sobre integración en los Cuerpos Generales de la Administración y acceso a los Cuerpos superiores al llevar más de diez años de servicio.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 13 de abril de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso número 462/80, promovido por doña Ana María Ares Miguel, sobre integración en los Cuerpos Generales de la Administración y acceso a Cuerpos superiores al llevar más de diez años de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo como resolvemos el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Ana María Ares Miguel, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo, por no ser competente esta Sala para la petición formulada por la mentada recurrente; sin expresa condena en las costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Servicios.

19968

ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso - administrativo número 93/80, interpuesto contra este Departamento por don Sergio Simón Duque, sobre reclamación de antigüedad como veterinario titular.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de sentencia dictada, con fecha 30 de marzo de 1982, por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 93/80, promovido por don Sergio Simón Duque, sobre reclamación de antigüedad como veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado, y, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, a nombre de don Sergio Simón Duque, debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho las denegaciones tácitas o silencio administrativo de la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación y de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a las peticiones del recurrente de dieciocho de enero y treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, y, en su lugar, declaramos el derecho que le asiste al señor Simón Duque de que se le compute como servicio activo en el Cuerpo de Inspectores Veterinarios Municipales, a efectos de antigüedad y trienios, el período de tiempo comprendido entre el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco; sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Servicios.